

**0607-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con veinte minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **LIBERIA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de marras se designaron en ausencia a los señores: Balta Reinaldo Chevez Duarte, cédula de identidad n.º 5-0184-0090, Cristina Cheves Ponce, cédula de identidad n.º 5-0408-0510, Ginnette Chang Cambroner, cédula de identidad n.º 2-0492-0597 y Randall Medina Morales, cédula de identidad n.º 5-0262-0197, aportándose en el momento las respectivas cartas originales de aceptación de los cargos.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN LIBERIA**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b>          |
|---------------|---------------------------------|------------------------|
| 502090432     | PABLO CHEVEZ DUARTE             | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 502050565     | DOMINGA MORA ARGUETA            | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 502620197     | RANDALL MAURICIO MEDINA MORALES | TESORERO PROPIETARIO   |

**FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                | <b>Puesto</b>      |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 501840090     | BALTA REINALDO CHEVEZ DUARTE | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b>           |
|---------------|---------------------------------|-------------------------|
| 502050565     | DOMINGA MORA ARGUETA            | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502090432     | PABLO CHEVEZ DUARTE             | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503380795     | VIVIAN MAIRENA CHEVEZ           | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502620197     | RANDALL MAURICIO MEDINA MORALES | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencia:** No es procedente la acreditación de los nombramientos de las señoras Vivian Mairena Chevez, cédula de identidad n° 503380795, Ginnette Chang Cambronero, cédula de identidad n°204920597 y Cristina Andrea Cheves Ponce, cédula de identidad n° 504080510, en los cargos de presidenta, secretaria y tesorera suplentes, respectivamente; toda vez que la nómina no cumple con el principio de paridad de género, por haberse designado tres personas de sexo femenino para ostentar los cargos suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal.

De conformidad con lo anterior, para subsanar las inconsistencias advertidas deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.º 350-2022, partido Esperanza Nacional

Ref., No.: S 3800-**3902**-2024